



ACTA DE FISCALIZACIÓN

Plan de Prevención y Descontaminación de Coyhaique, D.S.Nº7/2018, MMA.

RECUERDE: LAS INFRACCIONES AL CUMPLIMIENTO NORMATIVO AMBIENTAL PUEDE SER OBJETO DE MULTAS QUE VAN DESDE 1 A 10.000 UTA. (\$600.000 A \$6.000.000 APROXIMADAMENTE)

UNIDAD FISCALIZABLE

Nombre del local	: El Campero	Teléfono	: 962228410
Dirección	: Ogana N°1035	Comuna	: Coyhaique, Reg. de Aysén
Correo electrónico	: comercialelcamperoltda@gmail.com		
Titular / Empresa	: Soc. Comercial el Campero Ltda.	RUT	: 76.549.031-6
Representante Legal	: Maribel Mulche Godoy	RUT	: 8.526.324-2
Encargado(a) de local	: Daniela de la Hoz	RUT	: 15.516.754-8

Fecha inspección	: 30/05/2022	Hora inicio	: 16:15	Hora término	: 16:30
Fiscalizador	: Claudio Coñecar Abarzúa	Motivo	: Programa PDA 2022		
Servicio Responsable	: Superintendencia del Medio Ambiente, Oficina Regional de Aysén				

Materia Objeto de Fiscalización:

"Artículo 43. Se establecerán las siguientes medidas de prevención y mitigación a cumplirse durante el periodo de gestión de episodios críticos (Entre abril y septiembre de cada año) para MP10 y MP2,5.

Medidas permanentes:

A. Se prohíbe en forma permanente la utilización de calefactores a leña en establecimientos comerciales y en dependencias de organismos de la Administración del Estado y municipales. Se entiende por establecimiento comercial aquel establecido con patente comercial."

(Decreto Supremo N°7/2018 que ESTABLECE PLAN DE DESCONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA PARA LA CIUDAD DE COYHAIQUE Y SU ZONA CIRCUNDANTE)

RESULTADO DE FISCALIZACIÓN

Actividades realizadas en la inspección: a) Inspección ocular	<input checked="" type="checkbox"/>	Registro Fotográfico	<input checked="" type="checkbox"/>	Mediciones	<input type="checkbox"/>
Existió oposición al ingreso del recinto: SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input checked="" type="checkbox"/>		
Se solicitó auxilio a la fuerza pública: SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input checked="" type="checkbox"/>		

¿Se constata el uso de calefactores a leña al interior del local comercial?

SI



NO



Hechos constatados:

Al momento de la inspección se constató que en el local comercial no se utiliza calefacción a leña, el local comercial se calefacciona mediante un Split eléctrico en sala de venta y calefactor a gas en oficina administrativa.

REGISTRO FOTOGRÁFICO



Imagen N°1

Descripción: En la imagen se observa Split eléctrico para calefaccionar la sala de venta y calefactor a gas en oficina administrativa

REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN

La Superintendencia del Medio Ambiente analiza el mérito de los hallazgos y en función de ello, procede a formular cargos.
Para hallazgos menores, se pueden establecer mecanismos alternativos de corrección temprana.

La Superintendencia del Medio Ambiente es el servicio público creado para ejecutar, organizar y coordinar el seguimiento y fiscalización de las medidas contenidas en los Planes de Prevención y/o de Descontaminación Ambiental y de todos aquellos otros instrumentos de gestión ambiental que establezca la ley. Además, la letra e) del artículo 3º de la Ley N°20.417 Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, faculta a esta Superintendencia para requerir, a los sujetos sometidos a su fiscalización, la información y datos que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, concediendo a los requeridos un plazo razonable, considerando las circunstancias que rodean la producción de dicha información.

- Requerir al titular del local fiscalizado el acreditar el no uso del Calefactor o su recambio en un plazo de 10 días hábiles. Para ello deberá presentar los antecedentes que den cuenta del cumplimiento de materia fiscalizada: Fotografías del retiro del calefactor y/o sellado del ducto evacuador de gases, boleta instalación de nuevo calefactor, entre otros.
- X No hay requerimientos pendientes, por cuanto se constata el cumplimiento de la obligación materia objeto de la fiscalización.

RECEPCIÓN DEL ACTA

El responsable o encargado del local recibe copia del Acta de Fiscalización:

SI



NO



Indique motivo:

En consideración a la condición de excepción en que se encuentra el país por la emergencia sanitaria por COVID-19 la Superintendencia del Medio Ambiente no entregará acta in situ. El acta de fiscalización será enviada al correo electrónico indicado por el encargado/a durante la inspección.

ASISTENTES

Nombre	Cargo	Firma	
CLAUDIO COÑECAR ABARZUA	Fiscalizador		